



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 631304003001-2021-00294-00
Sust. 02.10.20.115.270.30.1004

El expediente de la referencia se encuentra en secretaría a la espera de que la demandante impulse el proceso; lo que no es posible hacer de manera oficiosa, pues es una carga que le es propia, como es la de adelantar las gestiones destinadas al perfeccionamiento del embargo decretado con auto del 8 de octubre de 2021, relacionado con los dineros depositados al demandado en los bancos Popular, CitiBank, GNB Sudameris, HelmBank, Occidente, BCSC, AV Villas, Procredit, Falabella, Caja Social, de las Microfinanzas, Royal Bank of Scotland.

Por ello, conforme el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, sopena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d7d77901f5bd59142ea81e20c65f99d7ce16a292f45f192aaaa92f8fb270c8**

Documento generado en 13/10/2022 04:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>